



Resolución Gerencial

Nº 09 - 2015-TP/DE/UGA

08 ABR. 2015

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2015-TP/DE/UGA-UL-CP, de fecha 23 de febrero del 2015 expedido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación Funcional de Logística y el Informe N° 113-2015-TP/DE/UGAL, de fecha 25 de marzo de 2015, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 012-2015-SBPT, de fecha 04 de febrero de 2015, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto solicita al Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", la cesión en uso, entiéndase, Afectación en Uso de tres (03) escritorios medianos para ser destinados a sus oficinas administrativas;

Que, en atención a dicho pedido, el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación Funcional de Logística de esta Unidad Gerencial, a través del informe de visto, ha procedido a identificar los bienes que cuentan con las características requeridas, así como determinar que su cesión no afectará el normal desarrollo de las funciones ni fines institucionales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", considerando procedente la afectación en uso de los tres (03) bienes solicitados, cuyas características, valor y estado de conservación, se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76.1° de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración;

Que, asimismo, el numeral 76.2.3 del citado artículo, dispone que por el criterio de colaboración las entidades deben, entre otros aspectos, prestar la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, a su vez el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 130°, que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad pública;



Que, luego de realizar la evaluación de la documentación correspondiente, esta Unidad Gerencial considera procedente la Afectación en Uso solicitada, la misma que es aprobada bajo las condiciones establecidas en la presente resolución;

Con la visación del Responsable de Control Patrimonial, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Afectación en uso

Aprobar la afectación en uso a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto de los 3 (tres) bienes patrimoniales, cuyos detalles, características, valor y estado de conservación se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, con la finalidad que sean destinados para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Artículo 2°.- Plazo

El plazo de la afectación en uso otorgado por el artículo precedente es de dos (02) años, el cual se computará desde la fecha en que se efectúe la entrega física de los citados bienes, según el acta correspondiente. Dicho plazo podrá ser renovado por una sola vez conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 3°.- De las obligaciones del afectatario

La Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

- a) Asumir los gastos por uso, mantenimiento y reparación de los bienes.
- b) Adoptar las acciones que sean pertinentes para custodiar y asegurar los bienes.
- c) No ceder el uso de los bienes a terceros ajenos a la entidad, bajo sanción de dar por concluida la afectación en uso.
- d) Devolver los bienes, sin mayor desgaste que el ocasionado por el uso ordinario de los mismos, una vez vencido el plazo de afectación en uso.

Artículo 4°.- De la aceptación de las obligaciones

La Sociedad de Beneficencia Pública de Tarapoto asumirá las obligaciones señaladas en el artículo precedente, a través de la recepción de la notificación de la presente Resolución y desde la fecha de entrega de los bienes según el acta correspondiente.



Artículo 5º.- Devolución y notificación

El Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación Funcional de Logística de esta Unidad Gerencial queda encargada de solicitar la devolución de los bienes indicados en el Artículo 1º, una vez vencido el plazo de la afectación en uso o bajo cualquier otra causal que corresponda. Asimismo, se encargará de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
DPC. Juan Antonio Laos Estupiñán
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 09 -2015-TP/DE/UGA

| N° | DENOMINACION | CÓDIGO PATRIMONIAL | DETALLE TÉCNICO | | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | VALOR EN LIBROS |
|----|--|--------------------|-----------------|--------|--------|----------------|------------------------|-----------------|
| | | | Marca | Modelo | Color | Dimensiones | | |
| 1 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | 746460850076 | SIM | SIM | MARRON | 0,90*0,50*0,78 | Regular | 340.00 |
| 2 | ESCRITORIO DE MADERA | 746437120013 | SIM | SIM | MARRON | 1,20*0,70*0,78 | Regular | 330.00 |
| 3 | MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA | 746460850075 | SIM | SIM | MARRON | 0,90*0,50*0,78 | Regular | 340.00 |

